Armenia, Quindío 3 de noviembre de 2021

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Artículo 2º de la Carta Política plasma con claridad la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial; y con puntualidad en el Artículo 2º; Son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 124 de la norma superior, establece que la Ley determinará la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva.

Que el artículo segundo de la ley 734 de 2002 dispone que: *"Sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las Personerías Distritales y Municipales, corresponde a las oficinas de control disciplinario interno y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias."*

Que, el Artículo 76 de la Ley 734 de 2002 establece: Control Disciplinario Interno. Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura, deberá organizar una unidad u oficina del más alto nivel, cuya estructura jerárquica permita preservar la garantía de la doble instancia, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores. Si no fuere posible garantizar la segunda instancia por razones de estructura organizacional conocerá del asunto la Procuraduría General de la Nación de acuerdo a sus competencias.

Que, en aquellas entidades u organismos donde existan regionales o seccionales, se podrán crear oficinas de control interno del más alto nivel, con las competencias y para los fines anotados.

Que, este Departamento tiene establecida la ejecución de las siguientes actividades, entre otras: A) Ejercer la función disciplinaria observando la plenitud de las formas del procedimiento regulado en la Constitución Política, el Código Disciplinario Único y demás normas concordantes; B) Recibir las denuncias o quejas por las presuntas infracciones de las normas constitucionales o legales en que puedan incurrir los funcionarios públicos de la Alcaldía Municipal de Armenia; C) Decidir sobre la procedencia o no de la acción disciplinaria, realizar indagación preliminar, investigación disciplinaria; la formulación de cargos, el archivo de los procesos, observando las normas legales vigentes y los principios que rigen el procedimiento disciplinario; D). Adelantar los procesos en primera instancia, en contra de los funcionarios del Municipio de Armenia, aplicando los preceptos constitucionales, legales y garantizando el debido proceso, de esta forma se hace efectiva aplicación a los principios y fines del Estado

en el ejercicio de la función pública; E) Adelantar en primera instancia los procesos no verbales por faltas disciplinarias; F) Mantener un control, registro y actualización de las quejas y de los procesos disciplinarios adelantados en el Municipio de Armenia, llevando debidamente control de los registros de los procesos vigentes.

Que el Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario tiene como función principal: *"Aplicar el Control Interno Disciplinario en la Entidad de conformidad con las normas del régimen de los servidores públicos, ejerciendo vigilancia sobre la conducta oficial del personal del Municipio de Armenia, Q; adelantando de oficio, por informe o queja las indagaciones preliminares e investigaciones disciplinarias a las que hubiere lugar";* aunado a lo anterior a través de Resolución 123 de octubre 7 de 2005, se ordenó el traslado a la oficina de Control Disciplinario de los procesos que adelantaba la Secretaría de Educación Municipal contra Docentes, Directivos Docentes y Administrativos de sector oficial Municipal, lo cual genera que en la actualidad, el Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario tenga un flujo alto de procesos en sus diferentes etapas y un cúmulo alto de documentos.

Que desde el mes de octubre de 2014, la Procuraduría Provincial de Armenia en ejercicio y desarrollo del poder preferente disciplinario consagrado en el artículo 3 de la Ley 734 de 2002, decidió desprenderse de esta facultad; razón por la cual remitió a la oficina de control disciplinario, los procesos y quejas, generando en ese despacho un cúmulo de trabajo, debiéndose siempre cumplir con términos legales a efectos de evitar prescripciones de las acciones disciplinarias.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 081 del 8 de febrero de 2017, la Alcaldía de Armenia Quindío, creó el Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario, la cual fue estructurada a traves del Decreto Municipal No. 264 de 2018 *"Por medio del cual se unifica y actualiza la estructura de la administración central del municipio de Armenia, Quindío, se definen las funciones generales de sus dependencias y de los organos de asesoría y consulta"*, la cual tiene por objetivo primordial, adelantar las actuaciones disciplinarias de conformidad a la normatividad aplicable vigente.

Que dentro de las funciones asignadas al Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario, se encuentra la de aplicar el procedimiento verbal y ordinario en los casos previstos en la Ley y Diseñar estrategias de organización interna para el manejo eficiente y con celeridad de los procesos en primera instancia, garantizando el debido proceso en todas las actuaciones disciplinarias.

En materia Disciplinaria, El Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario del Centro Administrativo Municipal, obedece a los mandatos legales que trajo consigo la Ley 734 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Disciplinario Único"*, así como la Ley 1564 de 2012 *"Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones"* y en lo sucesivo la Ley 1474 de 2011 *"por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, sin dejar de lado la entrada en vigencia del **Código General Disciplinario Ley 1952 de 2019**.

Dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023" Armenia es pa´ todos" y la Línea estrategica: INSTITUCIONAL Y GOBIERNO: "Servir y hacer las cosas bien", se encuentra incluido el programa: "Fortalecimiento de la cultura y prevención respecto de las actuaciones de los funcionarios de la administraticón Municipal, enmarcados en la constitución y la Ley", y dentro de este se encuentra la actividad: **1.1.2** Compra de equipos (software, hardware, periféricos,

escaner, impresoras, accesorios audiovisuales) como fortalecimiento infraestructura tecológica, adquisición mobiliario, enseres oficina (sillas, mesas, escritorios,descansa pies, ventiladores, papelería, y útiles de escritorio, entre otros) para mejorar el ambiente y clima laboral servidores públicos, adscritos a esta dependencia, suministro de papelería blanca, membretiada, y demás compras que contribuyan el proceso del DACID".

Que el Decreto Municipal No. 283 de 2020 *"Por medio de la cual se modifica el decreto municipal 059 del 20 de mayo de 2013 "Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones"*, determinó en su artículo primero – Paragrafo Primero: **Desconcentración:**

Corresponde en este caso al Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo, o al Subdirector de Departamento Administrativo de donde provenga la necesidad, elaborar documento en donde se justifique la necesidad que corresponda, que deberá contener e ir acompañado de lo siguiente:

1. Descripción detallada de la necesidad a satisfacer.

2. Objeto del contrato, indicando: plazo de ejecución, supervisor, forma general de pago, obligaciones del contratista y del municipio.

3. Descripción detallada de las condiciones técnicas mínimas reuqeridas (Caracterisiticas, especificaciones técnicas, etc), incluyendo las cantidades y unidad de medida de ser el caso de los diferentes bienes y servicios a contratar.

4

5,6,7,8

En virtud de lo anterior, el Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario debe dotarse de los espacios necesarios para garantizar las condiciones que en materia procesal exige la implementación de la Ley 1952 de 2019, la cual entraría en vigencia a partir del 1 de julio de 2021, de acuerdo con lo previsto por el artículo 140 de la Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022"; es así como este Departamento, debe contar con una sala de audiencias que permita dar cumplimiento a la norma, esto es la adecuación física, los equipos y elementos de oficina que permitan atender a los usuarios participantes en la diligencia, al igual que la recolección y almacenamiento de la información en audio y video, para que repose en cada uno de los expedientes donde se aplique el proceso verbal y ordinario.

Que la Ley 2094 del 2021 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY 1952 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", establece que el artículo 73. Modificase el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así: "*Artículo 265. Vigencia y derogatoria. Las disposiciones previstas en la presente ley, y las contenidas en la Ley 1952 de 2019, que no son objeto de reforma, entrarán a regir nueve (9) meses después de su promulgación. Durante este período conservará su vigencia plena la Ley 734 de 2002, con sus reformas.*"

La sala de audiencias para el Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario coadyubará en la descongestión procesal que presenta la dependencia en virtud de las quejas e informes que dan como resultado la acción de investigación y sanción disciplinaria, aunado a las que por competencia se deben atender por traslado de la Procuraduría; brindandose

seguridad jurídica en la actuación procesal, dando cumplimiento y protegiendo los principios de transparencia y debido proceso de los disciplinados e intervinientes y por supuesto, presentar índices de mejoramiento en la aplicación de los principios de celeridad, economia, eficiencia y eficacia administrativa dentro de las actuaciones.

Adiconalmente, en materia disciplinaria el Municipio de Armenia, a través del Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario se rige en la actualidad por la Ley 734 de 2002. No obstante, el Congreso de la República mediante Ley 1952 del 28 de enero de 2019, expidió el Código General Disciplinario y derogó la Ley 734 de 2002.

Entre otras disposiciones, la Ley 1952 de 2019 establece en su artículo 12 (Debido proceso) que el sujeto disciplinable deberá ser investigado y juzgado por funcionario competente y con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso en los términos de dicho código, el cual, en diferentes etapas, indica que las mismas se adelantarán en audiencia.

Por su parte, el artículo 118 ibídem, establece que:

> *"Para la práctica de las pruebas y para el desarrollo de la actuación se podrán utilizar medios técnicos, siempre y cuando su uso no atente contra los derechos y garantías constitucionales.*
>
> *Las pruebas y diligencias pueden ser recogidas y conservadas en medios técnicos y su contenido se consignará por escrito solo cuando sea estrictamente necesario.*
>
> *Así mismo, la evacuación de audiencias, diligencias en general y la práctica de pruebas pueden llevarse a cabo en lugares diferentes al del conductor del proceso, a través de medios como la audiencia o comunicación virtual, siempre que otro servidor público controle materialmente su desarrollo en el lugar de su evacuación. De ello se dejará constancia expresa en el acta de la diligencia.*

Es por ello que el Municipio de Armenia, deberá emprender la adecuación y dotación de espacios físicos que brinden las condiciones técnicas necesarias para la realización de audiencias aunado al fortalecimiento de la prestación de los servicios tecnológicos, lo que redundará en el fortalecimiento de la eficiencia en la ejecución, y la articulación y seguimiento de la gestión institucional, lo cual mediante la adecuación y puesta en marcha de la sala de audiencias facilitará que se conserve en medio digital la práctica de diligencias y audiencias, y se facilitará la transcripción de las mismas, generando adecuadamente la recopilación de pruebas que conyeven al exclarecimiento de las presuntas conductas en materia disciplinaria.

Que el Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario sostuvo reuniones junto con el Asesor Administrativo Dr. Alvaro Hernandez y el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros en cabeza del Dr. Jose Arley Herrera Gaviria, donde se concertó que la ubicación mas estrategica y funcional para la sala de audiencias se encuentra en la oficina contigua al DACID, lugar donde funciona la oficina gestora de paz; dependencia que será reubicada con la finalidad de brindar la totalidad de su espacio para la implementación de la sala de audiencias; razón por la cual, el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros conoce el espacio y área a utilizar para la implementación de la sala de audiencias, ya que son estos los administradores del edificio.

Que el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros se comprometió en dicha reunión a realizar las adecuaciones fisicias y electricas del lugar para el funcionamiento de la sala de

audiencias, restando solo, que el contratista seleccionado para el proceso de adquisición e instalación de los equipos tecnologicos para la implementación de la sala de audiencias, cuente con las condiciones adecuadas para instalación y puesta en funcionamiento de los todos elementos tecnologicos y de mobiliario.

Que la Secretaria de Infraestructura brindó acompañamiento en el diseño de la planta arquitectonica y plano electrico de la sala de audiencias, delimitando los espacios funcionales donde se deben realizar las obras de adecuación fisica y determinando los puntos de cableado que deberá usar el contratista seleccionado para la instalación de los elementos tecnologicos.

2. OBJETO DEL CONTRATO

2.1. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Compraventa.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO: Adquisición e instalación de equipos de cómputo con video, cámaras de vigilancia con domo, audio, micrófonos, impresora y sillas, asociado a la implementación de sala de audiencias.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Armenia - Quindío.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: Quince (15) días calendario desde la suscripción del acta de inicio.

2.4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La Supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba, la ejercerá el funcionario **Santiago Morales Arcila** Profesiónal Especializado del Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario, quien con arreglo a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2.011, ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. El departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario cuenta dentro de su planeación contractual con un presupuesto previsto para el desarrollo de la necesidad aquí planteada de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($150.000.000.oo m/cte)**, los cuales se buscan ejecutar en su totalidad de acuerdo a los valores arrojados por el estudio de mercado que realice el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.

Respaldado en el siguiente Certificado Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL
20213990 DEL 10 DE AGOSTO DE 2021	$ 150.000.000.oo	$ 150.000.000.oo

3.1 FORMA DE PAGO: El Municipio de Armenia, cancelará el valor del contrato mediante Un (01) único pago, previa presentación de facturas, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento por el periodo respectivo del contrato, expedida por el supervisor

del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.1 Obligaciones Generales:

4.1.1 Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.

4.1.2 Mantener indemne a la entidad contratante de cualquier perjuicio que se derive de la ejecución del contrato.

4.1.3 Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

4.1.4 Presentar las facturas e informes mensuales del suministrado durante la ejecución del objeto contractual al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo para su correspondiente aprobación y posterior pago.

4.1.5 De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, el contratista deberá realizar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) durante toda la ejecución del contrato, lo cual se acreditará con la planilla debidamente cancelada teniendo en cuenta los porcentajes de ley, donde se pueda observar que se encuentra al día por tales conceptos, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes, así como las que las modifique, reglamente o adicione. Es de anotar que dicha situación deberá ser acreditada por el contratista, al momento de presentar su informe de actividades al supervisor del contrato como requisito para el pago respectivo.

4.1.6 Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

4.1.7 Suscribir el acta de liquidación del respectivo contrato al momento de presentar el último informe de actividades contractuales.

4.2 Obligaciones Específicas:

4.2.1 El contratista seleccionado deberá realizar la entrega de los elementos objeto de la compra de acuerdo con las especificaciones y características técnicas descritas en los ítems, a través del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato que se suscriba.

4.2.2 El contratista seleccionado deberá realizar la instalación y adecuación de los elementos tecnológicos y de mobiliario que componen la sala de audiencias de conformidad con los diseños proyectados por la Administración Municipal, en el lugar destinado para tal fin, en un término de quince (15) días calendario.

4.2.3 El contratista seleccionado deberá garantizar la correcta instalación, configuración y funcionamiento de los equipos tecnológicos que componen la sala de audiencias, realizando una prueba del sistema que demuestre el funcionamiento integrado de los equipos de cómputo, software de transcripción, cámaras y audio.

4.2.4 El contratista seleccionado deberá brindar al personal seleccionado por el Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario, capacitación de mínimo tres (03) sesiones en el manejo y configuración de los equipos tecnológicos y software de desarrollo de audiencias.

4.2.5 Expedir las facturas detalladas: por ítem, cantidad, valor unitario y valor total, discriminando el IVA, correspondiente a los elementos entregados.

4.2.6 El contratista seleccionado deberá atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Armenia por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato que se suscriba.

4.2.7 Sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, el Municipio de Armenia no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.

4.2.8 El contratista deberá garantizar la calidad de los elementos objeto de compra, para lo cual deberá constituir las pólizas o garantías exigidas por la entidad.

4.2.9 En caso de que alguno de los elementos no sea nuevo o se encuentre deteriorado o averiado, la Entidad devolverá los elementos y el contratista deberá cambiarlo en un término no superior a dos (02) días hábiles siguientes.

4.2.10 El contratista responderá por la calidad y cumplimiento en la entrega de los elementos y por la ejecución oportuna de acuerdo a los requerimientos del Municipio de Armenia

4.2.11. Garantizar que los productos importados, si fuere el caso, fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato.

4.2.12 El riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía será del contratista hasta que se efectúe la entrega real a la Alcaldía de Armenia en el lugar especificado y acordado.

4.2.13 Restituir, a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por el Municipio de Armenia, en un plazo máximo de dos (2) días a partir de la comunicación de la restitución.

4.2.14 El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.

4.3 Obligaciones del Municipio de Armenia:

4.3.1 Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.

4.3.2 Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato.

4.3.3 Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.

4.3.4 Expedir el certificado de registro presupuestal.

4.3.5 Liquidar el contrato.

5. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS.

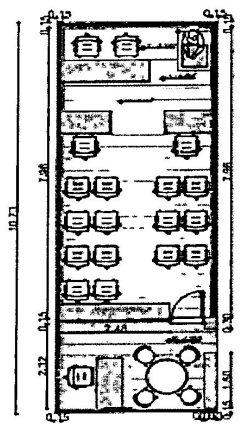
En atención al objeto contractual, las especificaciones técnicas mínimas requeridas para la adquisición de los elementos que son enunciados con el apoyo de la Secretaria de las TICS, necesarios para la instalación e implementación de la sala de audiencias, son las siguientes:

1. EQUIPOS ELECTRONICOS				
Ítem	Equipo	Descripción	Unidad	Cantidad
1.1	Aire Acondicionado	Suministro e instalación de equipos, ductería, rejillas para el sistema de aire acondicionado y revisión y adecuación del sistema de suministro de aire para la sala de audiencia de un minisplit de 18.000 BTU dual inverter. Distancia a unidad 50 mts, incluye punto 22v encauchetado	Und	1
1.2	Monitor	Instalación y puesta en funcionamiento de Monitor de 55" LED Full HD como mínimo, soportes y demás elementos necesarios para su operación.	Und	1
1.3	Sistema de Audio para 3 participantes	Instalación y puesta en funcionamiento de Sistema de tres (3) micrófonos para los delegados de la sala que capture el audio en alta calidad y un botón para la activación.	Und	3
1.4	Micrófono Principal	Instalación y puesta en funcionamiento de Micrófono principal con la opción de controlar los micrófonos de los delegados que los permita activar o silenciar.	Und	1
1.5	Micrófono Ambiental	Instalación y puesta en funcionamiento de Micrófono que capture el audio de toda la sala de audiencia de manera constante en alta calidad y sin interferencias.	Und	1
1.6	Unidad de Amplificación	Instalación y puesta en funcionamiento de Sistema compuesto por un (1) amplificador y dos (2) parlantes que incluyan todos los elementos necesarios para la instalación, correcto funcionamiento e integración con todos los sistema audiovisuales.	Und	1
1.7	Mezclador	Instalación y puesta en funcionamiento de Procesador con entradas en formato de audio digital que permita integrar el audio al sistema de grabación y enviarlo al servidor.	Und	1

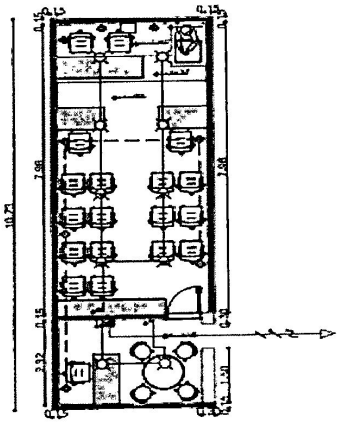
1.8	Sistema de Grabación	Instalación y puesta en funcionamiento de Sistema de grabación de audio y video con capacidad no menor a 60 horas de sesión que permita a su vez la organización de los contenidos, que garanticen una alta calidad para el material probatorio sin ser alterada.	Und	1
1.9	Servidor	Instalación y puesta en funcionamiento de Software con sistema operativo Windows 10 pro o superior de 64 bits, con capacidad de memoria RAM 16Gb, procesador Intel Xeon o Core i7, disco duro de estado sólido de 250Gb, ancho de banda 4Mbps y una base de datos SQL Server 2019 o superior que permita almacenar, agendar e indexar la búsqueda de forma automática o manual para realizar la búsqueda de videos, minutas o momentos claves de las sesiones. Debe tener acceso simultaneo a varios usuarios y que garanticen seguridad y privacidad en la información obtenida.	Und	1
1.10	Software de transcripción	Instalación y puesta en funcionamiento de Sistema que permita reproducir grabaciones de audio y video para generar textos a partir del audio en la misma ventana para una mejor visibilidad mientras se escucha el audio, mínimo con capacidad de 500 horas de transcripción al año, debe ser compatible con los equipos antes mencionados y contar con certificación de exclusividad emitido por el fabricante sobre los derechos del software.	Und	1
1.11	Modulo Central de Conferencia	Instalación y puesta en funcionamiento de Permite el procesamiento de las señales de los micrófonos para que las cámaras realicen el seguimiento del hablante y así capturar el audio y video correspondiente.	Und	1
1.12	Cámaras	Instalación y puesta en funcionamiento de Sistema compuesto por una cámara que enfoque al asistente que se encuentre hablando y otra cámara panorámica que capture en general la sala de control interno disciplinario.	Und	1
1.13	Cable UTP	Instalación y puesta en funcionamiento de Cat 6, Cable UTP 100% Cobre, para interiores con doble chaqueta	Mts	305
1,14	Accesorios puntos de red	Suministro e instalación de puntos de red, incluyen: Caja de sobreponer 2x4, Jack Cat6, RJ45, Face Plate sencillo	Und	6
2. SISTEMA MOBILIARIO				
Ítem	Mueble	Descripción	Unidad	Cantidad
2.1	Rack	Rack que permita el acceso, manipulación y protección de todos los equipos. Debe contar con un sistema de fácil movilidad.	Und	1
2.2	Modulo tipo Juez	Mueble de 1.20x0.70x0.75 Metros con baranda y tarima de 0.15 Metros de alto piso vinílico PVC para tráfico pesado, canaleta interna con dos compartimentos para red eléctrica normal y regulada para jefe de oficina	Und	1

2.3	Escritorio	Mueble con faldero por la parte frontal y niveladores, este escritorio debe tener 0.70x0.60 Metros de largo x ancho.	Und	4
2.4	Silla tipo Juez	Silla color negro para jefe de la sala, enmallada, con cabecero y brazos.	Und	1
2.5	Silla Auxiliar	Silla color negro enmallada y con brazos.	Und	1
2.6	Silla delegados	Silla para delegados color negro con espaldar, sin brazos ni cabecera.	Und	2
2.7	Baranda	Instalación Baranda que permite la separación entre el público y los participantes de la sesión de 0.90x0.04x3.97 Metros de alto x ancho x largo	Und	1

El diseño arquitectonico y eléctrico proyectado para el presente proceso, se dio por colaboración de la Secretaria de Infraestructura, en consencuencia, el siguiente:



PLANTA ARQUITECTONICA
ESCALA 1:100



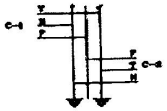
PLANO ELECTRICO
ESCALA 1:100

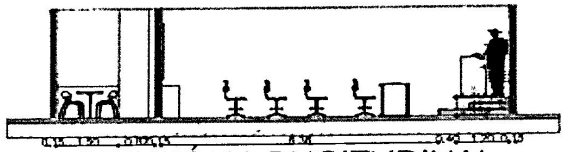
CONVENCIONES

TUBERIA POR PISO O PARED	
FASE, NEUTRO, TIERRA	
SALIDA PARA LAMPARA CIELO	
TOMA DOBLE POLO A TIERRA	
TABLERO DE CIRCUITOS T.C.(TDP)	
INTERRUPTOR SENCILLO	
TOMA GFCI	
TOMA GFCI	

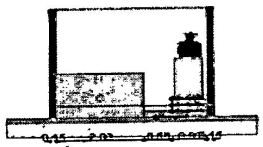
TODOS LOS CONDUCTORES SON BAJOS EN HALOGENOS

DIAGRAMA DE TABLERO DE CIRCUITOS



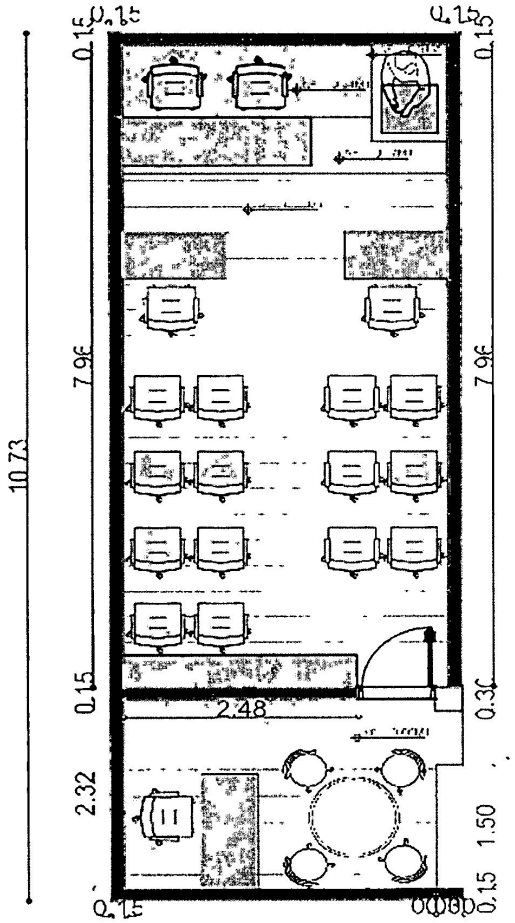


SECCIÓN LONGITUDINAL
ESCALA 1:100



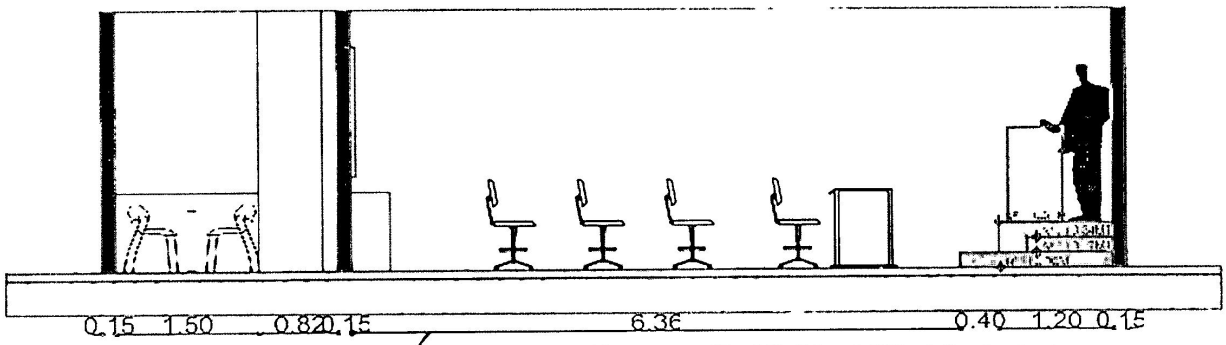
SECCIÓN TRANSVERSAL
ESCALA 1:100

ALCALDIA DE ARMENIA		SALA DE AUDIENCIA - CONTROL DISCIPLINARIO **Secretaria de Infraestructura Municipal**	PLANTA ARQUITECTONICA PLANO ELECTRICO	FECHA Octubre de 2021	ESCALA H=1—100



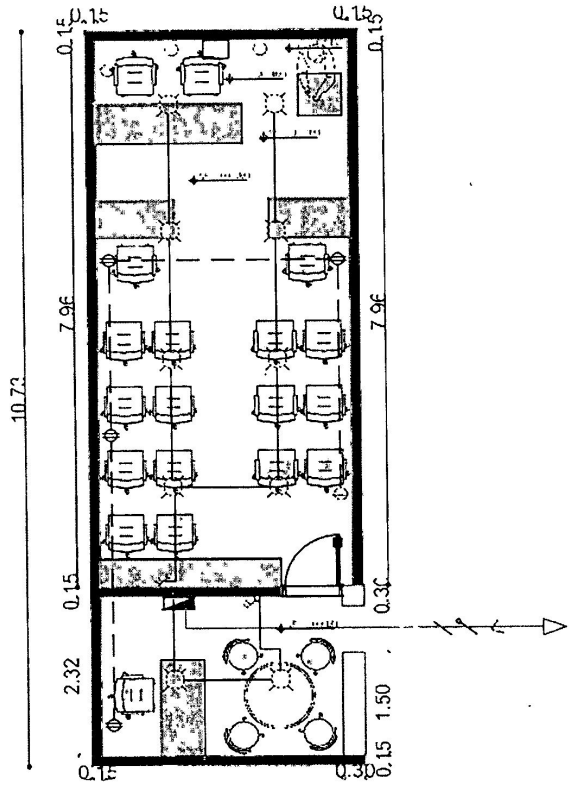
PLANTA ARQUITECTONICA

ESCALA 1:100



SECCIÓN LONGITUDINAL

ESCALA 1:100

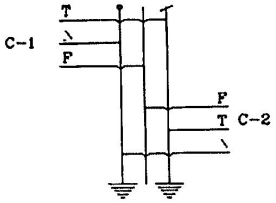


CONVENCIONES

TUBERIA POR PISO O PARED	— —
FASE, NEUTRO, TIERRA	\ \ \
SALIDA PARA LAMPARA CIELO	
TOMA DOBLE POLO A TIERRA	
TABLERO DE CIRCUITOS T.C.(TEF)	
INTERRUPTOR SENCILLO	
TOMA GFCI	
TOMA GFCI	

TODOS LOS CONDUCTORES SON BAJOS EN HALOGENOS

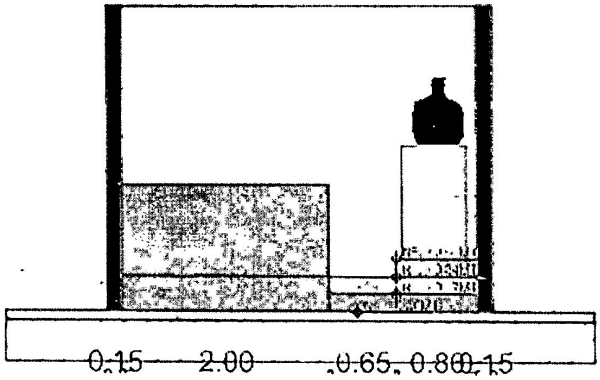
DIAGRAMA DE TABLERO DE CIRCUITOS



PLANO ELECTRICO

ESCALA 1:100





SECCIÓN TRANSVERSAL

ESCALA 1:100



6. Recurso humano requerido:

Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia involucra la instalación y puesta en funcionamiento integral de todos los elementos tecnológicos y de mobiliario asociados a la implementación de la sala de audiencias, se hace necesario que el contratista seleccionado tenga dentro de su equipo de trabajo como mínimo el siguiente personal:

ROL	CANTIDAD	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	FORMACIÓN
Profesional en implementación de sistemas o soluciones tecnológicas.	Uno (01)	Ingeniero de sistemas o Ingeniero electrónico o Ingeniero en telecomunicaciones.	Mínimo dos (02) años en instalación de medios audiovisuales, domótica, conectividad, sistemas de videoconferencia y aire acondicionado.	-Título profesional. -Tarjeta profesional en los casos que lo exija la ley. -Certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional.
Técnico y/o Tecnólogo en implementación de sistemas o soluciones tecnológicas.	Dos (02)	Técnico y/o Tecnólogo en ensamble y mantenimiento de computadoras y redes o tecnólogo en electrónica	Mínimo dos (02) años en instalación de medios audiovisuales, domótica, conectividad, sistemas de videoconferencia y aire acondicionado.	- Titulo técnico y/o tecnólogo. - Tarjeta profesional en los casos que lo exija la ley. -Certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional.
Instalador de muebles y armado de estructuras metálicas y de madera.	Uno (01)	N/ A	Mínimo dos (02) años en instalación de muebles y armado de estructuras metálicas y de madera.	- Educación media / Bachillerato.

7. Identificación en el clasificador de bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43000000 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	43210000 Equipo informático y accesorios	43211500 Computadores
46000000 Equipos y suministros de defensa, orden público,	46170000 Seguridad, vigilancia y detección	46171600 Equipo de vigilancia y detección

protección, vigilancia y seguridad		
43000000 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	43210000 Equipo informático y accesorios	43212100 Impresoras de computador
52000000 Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	52160000 Electrónica de consumo	52161500 Equipos audiovisuales
56000000 Muebles, mobiliario y decoración	56100000 Muebles de alojamiento	56101500 Muebles

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

El presente proceso de selección se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, por ejemplo, las laborales, tributarías, de comercio, cambiarías, de transporte, ambientales y, en especial por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adiciones o sustituyan.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de acuerdo con la naturaleza y objeto del presente proceso, se trata en este caso de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, señalado en el literal B) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

9. FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

9.1 Criterios de Calificación de las Propuestas

Para efecto de la calificación el proponente deberá acompañar los documentos que la soporten de lo contrario no obtendrá puntaje en este aspecto.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 se determinará en la selección abreviada para la propuesta que presente el mejor precio y calidad de acuerdo con los criterios señalados en el presente decreto y en el pliego de condiciones.

Los factores y los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de ellos son los siguientes:

FACTOR	PUNTAJE
PRECIO	50 PUNTOS
FACTOR DE ELEMENTOS ADICIONALES SIN COSTO A LA ENTIDAD Y DE CALIDAD	40 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY816DE2003)	10 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	**100 PUNTOS**

9.1.1 Menor Precio Ofrecido (50 puntos):

Se procede a establecer como alternativa de factor de selección la establecida en el Decreto 1082 de 2015, aspecto que permite a la entidad a considerar como elementos de selección la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas, mecanismo considerado como viable para el cumplimiento de los fines plasmados para satisfacer la presente necesidad. Por lo anterior se tendrá en cuenta los siguientes factores:

El valor de la propuesta deberá cubrir el valor total del servicio según los ítems y especificaciones técnicas requeridas, incluido el IVA y los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato (IVA, ICA, Retefuente, póliza, entre otros, de acuerdo con la ley).

El proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems requeridos ni su descripción, unidades o cantidades, pues esta información se requiere para la comparación objetiva de las ofertas.

El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, utilizando para ello las fórmulas de las hojas de cálculo de cualquier procesador electrónico; en los casos en que no ajuste a un valor entero, el Comité Evaluador tomará para efectos de evaluación, el valor sin decimales y sin aproximar.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en el original de la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente.

Los precios unitarios que ofrezca el contratista, serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos de trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, impuestos, herramientas, equipos, transporte y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Los precios unitarios y totales de los bienes o servicios y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.

El municipio de armenia, se reserva y podrá hacer uso de la facultad de realizar operaciones aritméticas, corrección de errores de trascripción, cuando se trate de errores no sustanciales en la propuesta económica (que no impidan la comparación objetiva con las demás propuestas) y puedan deducirse de la misma propuesta. Se deberá, además, dar precios totales en cifras enteras sin decimales y en pesos colombianos. Estos deben escribirse en forma legible, en letras y números y siempre a tinta, sin enmendaduras ni tachaduras. Igualmente, el representante legal deberá firmar cada una de las hojas de la propuesta económica (cuando conste de varios folios); en los casos en que no ajuste a un valor entero, el Comité Evaluador tomará para efectos de evaluación, el valor entero sin decimales y sin aproximar.

La oferta más económica que se presente para el presente proceso requerido por El Municipio de Armenia, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas y presupuesto oficial indicados en esta justificación de la necesidad se le asignará un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos:

- Se le asignaran cincuenta (50) puntos al proponente que el sumatorio total de los valores unitarios de la oferta económica sea la de menor precio.
- Se le asignaran cuarenta (40) puntos al proponente que la sumatoria de los valores unitarios total de la oferta económica sea el segundo menor precio.
- Se le asignaran treinta (30) puntos al proponente que la sumatoria de los valores unitarios total de la oferta económica sea el tercer menor precio.
- Se le asignaran veinte (20) puntos al proponente que el sumatorio total de los valores unitarios de la oferta económica sea el cuarto menor precio.
- Las demás propuestas se le otorgarán diez (10) puntos.

NOTA 1: Oferta con valor artificialmente bajo: Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Se aplicará la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

NOTA 2: El valor de la oferta económica presentada solo es para determinar el menor precio.

No obstante, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, en el cual se incluirán todas actividades requeridas por el Municipio de Armenia de conformidad con la justificación de la necesidad.

9.1.2 Factor de elementos adicionales sin costo alguno a la entidad (40 puntos):

A. Factor entrega de elementos adicionales requeridos por la entidad sin costo adicional:

Para efectos de establecer la puntuación a asignar por el factor de elementos adicionales a los solicitados por la entidad sin costo alguno a la entidad, este se determinará por el número de horas adicionales de transcripción que se encuentran establecidas en las especificaciones técnicas exigidas en el numeral 5 – **1.Equipos electrónicos – ítem 1.10 Software de transcripción**, sin generar un costo adicional a la entidad, dichos elementos se dispondrán de la siguiente forma:

A. FACTOR ENTREGA DE ELEMENTOS SIN COSTO ADICIONAL	
PUNTAJE	CONDICION
40 puntos	El proveedor que entregue paquete de a ciento cincuenta (150) a doscientas (200) horas adicionales de transcripción que se encuentran establecidas en las especificaciones técnicas exigidas en el numeral 5 – **1.Equipos electrónicos – ítem 1.10 Software de transcripción** del presente documento, adicionales a las solicitadas por la entidad sin costo alguno.
30 puntos	El proveedor que entregue paquete de ciento un (101) a ciento cincuenta (150) horas adicionales de transcripción que se encuentran establecidas en las especificaciones técnicas exigidas en el numeral 5 – **1.Equipos electrónicos – ítem 1.10 Software de transcripción** del presente documento, adicionales a las solicitadas por la entidad sin costo alguno.
20 puntos	El proveedor que entregue paquete de cincuenta y uno (51) a cien (100) horas adicionales de transcripción que se encuentran establecidas en las especificaciones técnicas exigidas en el numeral 5 – **1.Equipos electrónicos – ítem 1.10 Software de transcripción** del presente documento, adicionales a las solicitadas por la entidad sin costo alguno.
10 puntos	El proveedor que entregue paquete de diez (10) a cincuenta (50) horas adicionales de transcripción que se encuentran establecidas en las especificaciones técnicas exigidas en el numeral 5 – **1.Equipos electrónicos – ítem 1.10 Software de**

	transcripción del presente documento, adicionales a las solicitadas por la entidad sin costo alguno.
0 puntos	El proveedor que no entregue paquete de horas adicionales de transcripción que se encuentran establecidas en las especificaciones técnicas exigidas en el numeral 5 – **1.Equipos electrónicos – ítem 1.10 Software de transcripción** del presente documento, adicionales a las solicitadas por la entidad sin costo alguno.

9.1.3 Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos).

En los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", El Municipio de Armenia asignará el siguiente puntaje:

Asignación de Puntaje: En este criterio se asignará un máximo de diez (10) puntos, de acuerdo con el siguiente procedimiento

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

NOTA: Si efectuada la calificación, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional

Criterios de Desempate

Para el caso de empate entre dos o más propuestas se procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

*"**Artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Factores de desempate.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Esto es la oferta económica Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación esto es factor de calidad y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones".*

"Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio. para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. el cual será mediante balotas.

9. GARANTÍAS.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5. y Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento Del Decreto 1082 de 2015, con el fin de mitigar cualquier perjuicio que pueda sufrir por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la celebración del contrato, el contratista deberá constituir a favor del contratante una póliza de seguros expedida por una compañía aseguradora debidamente autorizada para funcionar en la República de Colombia para que ampare los siguientes riesgos:

9.1. De cumplimiento: por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, más el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más.

9.2. De Calidad de los bienes: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, más el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más.

9.3 De calidad del servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, más el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más.

10. RECOMENDACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS QUE PODRAN HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR:

Los funcionarios o contratistas que podrán hacer parte del comité evaluador con relación a los aspectos técnicos serán por parte del Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario el Profesional Especializado Dr. Santiago Morales Arcila y la Abogada Contratista Dra. Natalia Mejía Galeano, con el acompañamiento técnico de la secretaria de las TICS.

Lina María Parra Sepúlveda
Directora
Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario

Necesidad Sala de Audiencias

Proyectó: Natalia Mejía Galeano – Abogada Contratista DACID.
Revisó: Santiago Morales Arcila – Profesional Especializado / DACID

Armenia, 20 de octubre de 2021

Doctora
LINA MARIA PARRA SEPÚLVEDA
Directora
Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario
Alcaldía de Armenia

Asunto: Ficha técnica y cotización de equipos electrónicos y mobiliario para la implementación de la sala de audiencias DACID del Departamento de Control Interno Disciplinario. Oficio RI-0435

Estimada Doctora Parra, reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente, me dirijo a usted para hacer entrega de la ficha técnica y cotización de los equipos electrónicos y componentes mobiliarios para la Sala de Audiencias del Departamento de Control Interno Disciplinario según los requerimientos solicitados.

La secretaria TIC de acuerdo a las necesidades planteadas por el Departamento administrativo de control interno disciplinario, y a las características del lugar a instalar, diseño el siguiente sistema audiovisual, las características presentadas corresponden a lo planteado en las mesas de trabajo:

1. EQUIPOS ELECTRONICOS				
Ítem	Equipo	Descripción	Unidad	Cantidad
1.1	Aire Acondicionado	Suministro e instalación de equipos, ductería, rejillas para el sistema de aire acondicionado y revisión y adecuación del sistema de suministro de aire para la sala de audiencia de un minisplit de 18.000 BTU dual inverter. Distancia a unidad 50 mts, incluye punto 22v encauchetado	Und	1
1.2	Monitor	Monitor de 55" LED Full HD como mínimo, soportes y demás elementos necesarios para su instalación y puesta en funcionamiento.	Und	1
1.3	Sistema de Audio para 3 participantes	Sistema de tres (3) micrófonos para los delegados de la sala que capture el audio en alta calidad y un botón para la activación.	Und	3
1.4	Micrófono Principal	Micrófono principal con la opción de controlar los micrófonos de los delegados que los permita activar o silenciar.	Und	1

Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 4, C. P. 630004
Tel–(6) 741 71 00 Ext. 224, Línea 018000 189264
tic@armenia.gov.co

1.5	Micrófono Ambiental	Micrófono que capture el audio de toda la sala de audiencia de manera constante en alta calidad y sin interferencias.	Und	1
1.6	Unidad de Amplificación	Sistema compuesto por un (1) amplificador y dos (2) parlantes que incluyan todos los elementos necesarios para la instalación, correcto funcionamiento e integración con todos los sistema audiovisuales.	Und	1
1.7	Mezclador	Procesador con entradas en formato de audio digital que permita integrar el audio al sistema de grabación y enviarlo al servidor.	Und	1
1.8	Sistema de Grabación	Sistema de grabación de audio y video con capacidad no menor a 60 horas de sesión que permita a su vez la organización de los contenidos, que garanticen una alta calidad para el material probatorio sin ser alterada.	Und	1
1.9	Servidor	Software con sistema operativo Windows 10 pro o superior de 64 bits, con capacidad de memoria RAM 16Gb, procesador Intel Xeon o Core i7, disco duro de estado sólido de 250Gb, ancho de banda 4Mbps y una base de datos SQL Server 2019 o superior que permita almacenar, agendar e indexar la búsqueda de forma automática o manual para realizar la búsqueda de videos, minutas o momentos claves de las sesiones. Debe tener acceso simultaneo a varios usuarios y que garanticen seguridad y privacidad en la información obtenida.	Und	1
1.10	Software de transcripción	Sistema que permita reproducir grabaciones de audio y video para generar textos a partir del audio en la misma ventana para una mejor visibilidad mientras se escucha el audio. Debe ser compatible con los equipos antes mencionados.	Und	1
1.11	Modulo Central de Conferencia	Permite el procesamiento de las señales de los micrófonos para que las cámaras realicen el seguimiento del hablante y así capturar el audio y video correspondiente.	Und	1
1.12	Cámaras	Sistema compuesto por una cámara que enfoque al asistente que se encuentre hablando y otra cámara panorámica que capture en general la sala de control interno disciplinario.	Und	1
1.13	Cable UTP	Cat 6, Cable UTP 100% Cobre, para interiores con doble chaqueta	Mts	305
1,14	Accesorios puntos de red	Suministro e instalación de puntos de red, incluyen: Caja de sobreponer 2x4, Jack Cat6, RJ45, Face Plate sencillo	Und	6
2. SISTEMA MOBILIARIO				
Ítem	Mueble	Descripción	Unidad	Cantidad

Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 4, C. P. 630004
Tel–(6) 741 71 00 Ext. 224, Línea 018000 189264
tic@armenia.gov.co

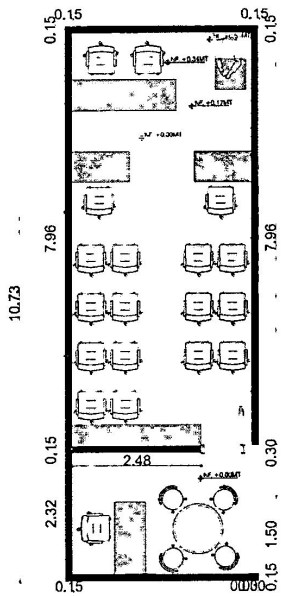
2.1	Rack	Rack que permita el acceso, manipulación y protección de todos los equipos. Debe contar con un sistema de fácil movilidad.	Und	1
2.2	Modulo tipo Juez	Mueble de 1.20x0.70x0.75 Metros con baranda y tarima de 0.15 Metros de alto piso vinílico PVC para tráfico pesado, canaleta interna con dos compartimentos para red eléctrica normal y regulada para jefe de oficina	Und	1
2.3	Escritorio	Mueble con faldero por la parte frontal y niveladores, este escritorio debe tener 0.70x0.60 Metros de largo x ancho.	Und	3
2.4	Silla tipo Juez	Silla color negro para jefe de la sala, enmallada, con cabecero y brazos.	Und	1
2.5	Silla Auxiliar	Silla color negro enmallada y con brazos.	Und	1
2.6	Silla delegados	Silla para delegados color negro con espaldar, sin brazos ni cabecera.	Und	1
2.7	Baranda	Baranda que permite la separación entre el público y los participantes de la sesión de 0.90x0.04x3.97 Metros de alto x ancho x largo	Und	1

Cordialmente,

JHON DANIEL RUEDA OSORIO
Secretario TIC
Municipio de Armenia

Elaboró: Daniela Vargas - Ingeniera Contratista - Secretaría TIC
Revisó: Jaime Alberto Llano Chaparro – L.N. Profesional especializado secretaria TIC

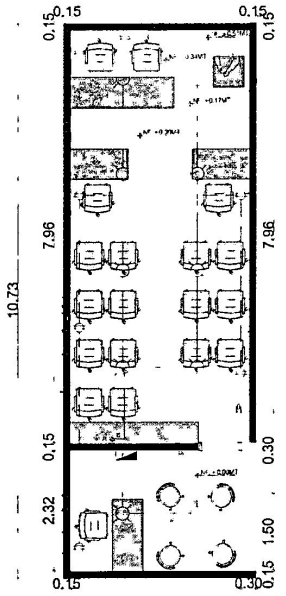
Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 4, C. P. 630004
Tel–(6) 741 71 00 Ext. 224, Línea 018000 189264
tic@armenia.gov.co



PLANTA ARQUITECTONICA

ESCALA 1:100

0 1 2



PLANO ELECTRICO

ESCALA 1:100

0 1 2

CONVENCIONES

TUBERIA POR PISO O PARED

FASE NEUTRO, TIERRA

SALIDA PARA LAMPARA CIELO

TOMA DOBLE POLO A TIERRA

TABLERO DE CIRCUITOS TC (TBP)

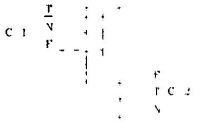
INTERRUPTOR SENCILLO

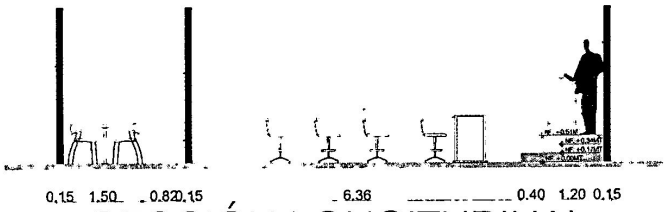
TOMA GFCI

TOMA GFCI

TODOS LOS CONDUCTORES SON BAJOS EN HALOGENOS

DIAGRAMA DE TABLERO DE CIRCUITOS

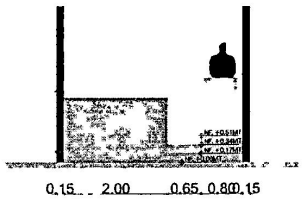




SECCIÓN LONGITUDINAL

ESCALA 1:100

0 1 2



SECCIÓN TRANSVERSAL

ESCALA 1:100

0 1 2

ALCALDIA DE ARMENIA

SALA DE AUDIENCIA - CONTROL DISCIPLINARIO

Secretaria de Infraestructura Municipal

PLANTA ARQUITECTONICA

PLANO ELECTRICO

FECHA	ESCALA
Octubre de 2021	**H=1---100**